



unl

Universidad  
Nacional  
de Loja

Órgano  
Colegiado  
Superior

## RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

### SESIÓN EXTRAORDINARIA SE-No.07-ROCS-No-02-2020

#### CONSIDERANDO:

**UNO.-** Que, el Presidente de la República del Ecuador en aplicación a lo previsto en los Arts. 164 y 165 de la Constitución de la República de Ecuador, mediante Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo de 2020, declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado; y, se declara el toque de queda, con la restricción a la movilidad a las personas.

Por la declaratoria de estado de excepción se han dictado varias normas en los campos de: salud, laboral, judicial, tributario, educativo, etc., tendentes a la emergencia sanitaria de marzo de 2020 a causa del COVID-19;

**DOS.-** Que, la Universidad Nacional de Loja, ante la emergencia sanitaria decretada por el Estado Ecuatoriano a causa del COVID-19, expidió la Resolución Nro. 006-R-UNL-2020 el 16 de marzo de 2020, suscrita por el Ing. Nikolay Aguirre PhD, en su calidad de Rector, para adoptar medidas preventivas ante esta situación;

**TRES.-** Que, el Consejo de Educación Superior (CES) por mandato legal (Art. 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior) es el organismo que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana; por ello, a fin de garantizar los derechos de todos los actores que forman parte del Sistema de Educación Superior, el 25 de marzo de 2020, a través de la resolución RPC-SE-03-No.046-2020, emite la normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19.

3.1.- El CES mediante comunicado de fecha 2 de abril de 2020, exhortó a las instituciones de Educación Superior, que aún no ha iniciado sus actividades académicas, lo hagan en el mes de mayo atendiendo los pronunciamientos oficiales del Comité de Operaciones Nacional (COE);

**CUATRO.-** Que, el Órgano Colegiado Superior en virtud del estado de emergencia sanitaria, en sesión de 3 de abril de 2020, aprobó el calendario académico administrativo para el año lectivo 2020-2021; período académico ordinario abril-septiembre 2020; y, período académico ordinario octubre 2020-marzo 2021;

**CINCO.-** Que, la resolución expedida por el CES Nro. RPC-SE-03-No.046-2020, de 25 de marzo de 2020, establece que las IES adoptarán las acciones y medidas necesarias para garantizar el derecho a la educación, al trabajo y a la salud del personal académico, de apoyo y administrativo, durante el tiempo de vigencia de la presente



unl

Universidad  
Nacional  
de Loja

Órgano  
Colegiado  
Superior

normativa; utilizando los recursos tecnológicos que se disponga; y a la vez prevé, que en caso que los recursos tecnológicos sean insuficientes, impidan o dificulten la participación de los estudiantes en las asignaturas, cursos o sus equivalentes, podrán cursarlos en cualquier momento, una vez que retomen las actividades académicas con normalidad; debiendo las IES adoptar y brindar las facilidades necesarias.

5.1.- La Universidad, en base a su autonomía académica y administrativa, a través de sus autoridades, unidades de apoyo académico, procedió a realizar acciones para preparar las directrices necesarias a fin de garantizar el derecho a la educación, al trabajo y a la salud del personal académico; y que las mismas se encuentren unificadas para las funciones de docencia, investigación y vinculación con la sociedad.

5.2.- De conformidad al Estatuto Orgánico, la institución tiene previsto en su estructura orgánica y de gobierno, unidades de apoyo académico, entre ellas el Consejo Consultivo Superior, conforme el Art. 23 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, está integrado por: el Rector o su delegado, quien lo preside; la Vicerrector/a Académico/a, Decanos/as de las Facultades, Director/a de la Unidad de Educación a Distancia, Coordinador/a de Docencia, Coordinador/a de Evaluación Institucional, Director/a de Investigación, y, Coordinador/a de Vinculación con la Sociedad.

5.2.1.- El Consejo Consultivo Superior de la Universidad Nacional de Loja, en sesión (virtual) el 27 de abril de 2020, con la asistencia de sus integrantes señores: Ph.D. Nikolay Aguirre Mendoza, Rector de la Universidad Nacional de Loja, quien lo preside; Ph.D. Mónica Pozo Vinueza, Vicerrectora Académica, Dr. Roosevelt Armijos Tituana, Mg. Sc., Decano Facultad Agropecuaria y Recursos Naturales Renovables; Dr. Yovany Salazar Estrada, Ph.D., Decano de la Facultad la Educación, el Arte y la Comunicación; Ing. Michael Valarezo Riofrío, Mg. Sc., Decano de la Facultad de Energía, las Industrias y los Recursos Naturales no Renovables; Dra. Elvia Maricela Zhapa Amay, Mg. Sc., Decana de la Facultad Jurídica, Social y Administrativa; Dr. Amable Bermeo Flores, Mg. Sc., Decano de la Facultad de Salud Humana; Dr. Milton Eduardo Mejía Balcázar, Mg. Sc., Director de la Unidad de Educación a Distancia; Dra. Nancy Cartuche Zaruma, Mg. Sc., Coordinadora de Docencia; Ing. Max Enrique Encalada Córdova, Ph.D., Director de Investigación; Ph.D. Oreste La O. León, Coordinador de Evaluación Institucional; Ing. Hernán Torres Carrión, Mg. Sc., Coordinador de Vinculación con la Sociedad; y, Dra. María Isabel Vivanco, en calidad de Secretaria Ad-Hoc.

A efecto que las directrices de las funciones sustantivas a implementarse por la emergencia del COVID-19 en la institución, se encuentren consolidadas, entre una de sus resoluciones adoptadas, se dispuso que las mismas sean trabajadas por los señores/as: Director de Investigación, y, los Coordinadores de Docencia, y, de Vinculación con la Sociedad; las cuales tienen que estar presentadas hasta las 12h00 del jueves 30 de abril de 2020; decisión que fue comunicada mediante Of. Nro. 2020-503 - R-UNL, de 28 de abril de 2020.

5.2.2.- Los señores/as: Director de Investigación, y, los Coordinadores de Docencia, y, de Vinculación con la Sociedad, con Of. Nro. 020-CVS-2020 Loja, de 30 de abril de 2020 hacen llegar al Rectorado "LAS DIRECTRICES INSTITUCIONALES PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES SUSTANTIVAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, DEBIDO AL ESTADO DE EXCEPCIÓN DECRETADO EN EL



unl

Universidad  
Nacional  
de Loja

Órgano  
Colegiado  
Superior

PAÍS POR LA EMERGENCIA SANITARIA”, que solicitó el Consejo Consultivo Superior.

5.3.- El rectorado con fecha 4 de mayo de 2020, procedió a convocar a sesión extraordinaria del Órgano Colegiado Superior, para entre uno de sus puntos, conocer y aprobar “LAS DIRECTRICES INSTITUCIONALES PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES SUSTANTIVAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, DEBIDO AL ESTADO DE EXCEPCIÓN DECRETADO EN EL PAÍS POR LA EMERGENCIA SANITARIA”, remitiéndose a sus integrantes el documento presentado por los señores/as: Director de Investigación, y, los Coordinadores de Docencia, y, de Vinculación con la Sociedad; mismo que contenía lo aprobado por el Consejo Consultivo y las sugerencias de quienes intervinieron en la referida sesión.

5.4.- La Dra. Mónica Pozo Vinueza, Vicerrectora Académica con oficio 0278-V-UNL, de fecha 5 de mayo de 2020, hace llegar al Rectorado “LAS DIRECTRICES GENERALES PARA LA ORIENTACIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA”, y señala en su comunicación, que se ponga en conocimiento del Órgano Colegiado Superior para su aprobación.

5.4.1.- El documento presentado por la señora Vicerrectora, sin que sea aprobado por el Órgano Colegiado Superior, como lo dispone la disposición General Cuarta de la resolución expedida por el CES Nro. RPC-SE-03-No.046-2020, de 25 de marzo de 2020; procede a comunicar a los docentes de la Institución mediante correo electrónico de fecha 7 de mayo 2020, a las 11H51, y señalando en lo principal “Estimados compañeros. Estas son las directrices generales para la orientación docente en línea UNL, propuestas para la aprobación del OCS.”.

5.5.- Sin perjuicio que el documento de la señora Vicerrectora fue presentado en forma tardía como lo solicitó el Consejo Consultivo, luego que se convocó a la sesión extraordinaria del Órgano Colegiado Superior; el rectorado con Of. Nro. 2020- 538 - R-UNL de fecha 5 de mayo de 2020 remitió a los señores/as: Director de Investigación, y, los Coordinadores de Docencia, y, de Vinculación con la Sociedad el documento presentado por la señora Vicerrectora para que procedan a su análisis e incorporación en las directrices institucionales.

Con Of. Nro. 023-CVS-2020, de fecha 06 de mayo de 2020, los señores/as: Director de Investigación, y, los Coordinadores de Docencia, y, de Vinculación con la Sociedad, hacen llegar el documento que contiene la actualización de las **“DIRECTRICES INSTITUCIONALES PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES SUSTANTIVAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, DEBIDO AL ESTADO DE EXCEPCIÓN DECRETADO EN EL PAÍS POR LA EMERGENCIA SANITARIA”**, en la cual se incorporan algunas de las sugerencias planteadas por la señora Vicerrectora Académica, Decanos de Facultad y autoridades académicas de las carreras.

5.6.- El Órgano Colegiado Superior resolvió que los señores/as: Director de Investigación, y, los Coordinadores de Docencia, y, de Vinculación con la Sociedad, procedan a incorporar las observaciones realizadas por este organismo al proyecto - en esta sesión-, y se armonice con las reformas a la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, emitida por el Consejo de Educación Superior el 30 de abril





unl

Universidad  
Nacional  
de Loja

Órgano  
Colegiado  
Superior

de 2020, mediante Resolución RPC-SE-04-No.056-2020. Con Of. Nro. 024-CVS-2020, de fecha 9 de mayo de 2020, los funcionarios hacen llegar el documento final "DIRECTRICES INSTITUCIONALES PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES SUSTANTIVAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, DEBIDO AL ESTADO DE EXCEPCIÓN DECRETADO EN EL PAÍS POR LA EMERGENCIA SANITARIA";

**SEIS.-** Este organismo considera necesario señalar, que las directrices las adopta tomando como analogía aspectos conceptuales señalados en los Arts. 164 y 165 de la Constitución de la República de Ecuador, en los cuales se basaron el presidente de la República para decretar el Estado de Excepción por calamidad pública, y, el Consejo de Educación Superior para expedir la normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19.

Se tendrá en claro, que el Estado de excepción decretado no ha suspendido las labores sustanciales de los derechos constitucionales, entre ellos: el de la educación, al trabajo.

6.1.- Las directrices que expida este organismo denominadas "**DIRECTRICES INSTITUCIONALES PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES SUSTANTIVAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, DEBIDO AL ESTADO DE EXCEPCIÓN DECRETADO EN EL PAÍS POR LA EMERGENCIA SANITARIA**", son transitorias, conforme a la emergencia sanitaria y al estado de excepción que atraviesa el país y la institución.

Si bien algunas de las directrices, no se encuentren ajustadas o en armonía con la normatividad universitaria –vigente-; esto se debe a que las mismas son de índole excepcional; por el estado en que nos encontramos atravesando; que responde asegurar el desarrollo de los fines y objetivos de la institución, como es la formación de profesionales; por lo que las mismas prevalecerán sobre cualquier reglamento, instructivo, normativo o disposición adoptada por el Vicerrectorado Académico, autoridades académicas de la Institución.

Las directrices permitirán el normal funcionamiento de las actividades propias de la institución, especialmente en la docencia, investigación y la vinculación con la sociedad; mismas que están ligadas a que los sectores de los servidores públicos como son los docentes, servidores administrativos y trabajadores conozcan algunos procedimientos adoptados para esta emergencia.

El Estatuto Orgánico de la Universidad en su Art. 19 numeral 17, le faculta a este organismo expedir la normativa interna de la institución e interpretarla. De ahí, que este OCS, está conociendo las directrices y de esta manera dar aplicabilidad a la normatividad universitaria, que está expedida para otros momentos, no para el de fuerza mayor como el que se está atravesando; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 19 numerales 17 y 21 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, el Órgano Colegiado Superior en sesión extraordinaria de siete de mayo de dos mil veinte,



## RESUELVE:

1.- Aprobar las **“DIRECTRICES INSTITUCIONALES PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES SUSTANTIVAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, DEBIDO AL ESTADO DE EXCEPCIÓN DECRETADO EN EL PAÍS POR LA EMERGENCIA SANITARIA”**, que se adjuntan y forman parte de la presente resolución.

Estas directrices prevalecerán sobre cualquier reglamento, instructivo, normativo o disposición adoptada por el Vicerrectorado Académico, Decanos/as de las Facultades, Director/a de la Unidad de Educación a Distancia, Directores/as de Carrera, durante la presente emergencia sanitaria y al estado de excepción.

2.- Se dispone al Secretario General de la Universidad proceda a notificar al Consejo de Educación Superior las **“DIRECTRICES INSTITUCIONALES PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES SUSTANTIVAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, DEBIDO AL ESTADO DE EXCEPCIÓN DECRETADO EN EL PAÍS POR LA EMERGENCIA SANITARIA”** adoptas por este organismo, conforme lo prevé la disposición General Cuarta de la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, expedida mediante resolución expedida por el CES Nro. RPC-SE-03-No.046-2020, de 25 de marzo de 2020.

3.- Se autoriza al señor Rector, dar cumplimiento a lo resuelto por este Organismo, sin esperar la aprobación de acta.

4.- De conformidad a lo previsto en el Artículo 43 del Reglamento para el funcionamiento del Órgano Colegiado de la Universidad Nacional de Loja, se dispone al secretario general, notifique la presente resolución a: Vicerrectorado, Decanos de las Facultades, Director de la Unidad de Estudios a Distancia, Coordinación General de Docencia, Dirección de Investigación, Coordinador de Vinculación con la Colectividad, Dirección de Talento Humano y a quienes corresponda.

Es dado en la ciudad de Loja, a los siete días del mes de mayo de dos mil veinte.

Nikolay Aguirre, Ph.D.  
**RECTOR**

Dr. Ernesto Roldán Jara  
**SECRETARIO GENERAL**

NAM/erj